República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 27 NOV 2017

(31887)

"Por la cual se autoriza a C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., como distribuidor mayorista de Quemadores Industriales a través de la Planta de abastecimiento de Combustibles líquidos RIO SOGAMOSO, ubicada en el municipio de Betulia, Departamento de Santander".

EL DIRECTOR DE HIDROCARBURUOS

En uso de sus facultades legales y en especial del numeral 16 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo 2° del artículo ARTICULO 2.2.1.1.1.9. del Decreto 1073 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica que se encuentre interesada en la comercialización de crudo y/o sus mezclas con calidad igual o inferior a 14° API, que lo contengan, deberá solicitar autorización al Ministerio de Minas y Energía y cumplir respecto su almacenamiento, manejo y distribución, las disposiciones contenidas en sección "Distribución de combustibles " de dicho Decreto, o las normas que los aclaren, modifiquen o deroguen.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3.83 del Decreto 1073 de 2015, estableció los requisitos para ejercer la actividad de distribuidor mayorista.

Que mediante comunicación radicado MinMinas 2017041356 del 28 de junio de 2017, C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S. solicitó a este Despacho autorización como Distribuidor Mayorista de Quemadores Industriales, a través de la planta Río Sogamoso, de propiedad del distribuidor mayorista Petromil S.A.S, anexando los siguientes documentos:

1. Copia del acta de constitución y estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.

2. Certificado de existencia y representación de la Compañia C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.

3. Facturas de compra base de IFO y combustóleo pesado suministrado por Ecopetrol. S.A. y crudo reducido de Hidrocarburos del Casanare, que serán mezclados para la entrega de combustibles marinos, para efectos de demostrar que tiene asegurada la fuente de suministro necesaria para el abastecimiento.

4. Contrato de almacenamiento suscrito con PETROLEOS DEL MILENIO S.A.S. a través de su planta de Rio Sogamoso, que se describe:

Tanque	Producto	Volumen de lámina arrendado (Galones)
No 208	Fuel oil	126.000

La duración del contrato de almacenamiento es de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción (31 de marzo de 2017).

Que a través de la comunicación radicado MinMinas 2017068261 del 12 de octubre de 2017, la Dirección de Hidrocarburos solicitó a C.I. QUALITY BUNKERS adjuntar la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cumpliera con los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.3.100 del Decreto 1073 de 2015, junto con los soportes del pago.

C.I. QUALITY BUNKERS, con radicado MinMinas 2017069515 del 19 de octubre de 2017, allegó la Póliza 1021202, emitida por La Previsora Seguros, que ampara el tanque 208 de la planta Sogamoso, por un valor de 2000 unidades de salario mínimo.

Que mediante radicado MinMinas 2017075870 del 14 de noviembre de 2017, Petromil adjuntó el certificado de Conformidad PM 2013-001, mediante el cual se certifican los tanques de la planta Petromil para almacenar combustibles líquidos.

Que una vez verificada la Información, se encuentra que la Dirección de Hidrocarburos encuentra que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.83 del Decreto 1073 de 2015, y por lo tanto, es viable autorizar la operación de distribución mayorista de quemadores industriales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar a la sociedad C.I. QUALITY BUNKERS SUPLY S.A.S., identificada con el NIT 900.346.136-3, para que ejerza la actividad de Distribuidor Mayorista de Quemadores Industriales (fuel oil), a través del tanque 208 de la planta de almacenamiento RIO SOGAMOSO, con código SICOM 450107, de propiedad de PETROMIL S.A.S. ubicada en el municipio de Betulia, departamento de Santander.

Parágrafo: Que el tanque No. 208 de dicha planta de abastecimiento, será utilizado por la sociedad C.I. QUALITY BUNKERS SUPLY S.A.S. para la adquisición de crudos menores a 14° API, fuel oil No 4, combustóleo y base

CDO

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., como distribuidor mayorista de Quemadores Industriales a través de la Planta de abastecimiento de Combustibles líquidos RIO SOGAMOSO, ubicada en el municipio de Betulia, departamento de Santander".

pesada de IFO´s. C.I. QUALITY BUNKERS SUPLY S.A.S. realizará el proceso de mezcla para producción y distribución de fuel oil en dichas instalaciones.

Artículo 2°. C.I. QUALITY BUNKERS SUPLY S.A.S. deberá cumplir con el artículo 2.2. 1. 1. 2 .2. 3. 84 del Decreto 1073 de 2015.

Artículo 3°. La presente autorización estará vigente por el tiempo de duración del contrato de almacenamiento suscrito entre C.I. QUALITY BUNKERS SUPLY S.A.S. y PETROMIL S.A.S.

Artículo 4°. C.I. QUALITY BUNKERS SUPLY S.A.S. deberá cumplir con las obligaciones señaladas en las Resolución 31 348 del 24 de julio de 2015 y 31351 de mayo de 2017 o las normas que la modifiquen, adicionen o deroguen, en relación con el sistema de información de la Cadena de Combustibles – SICOM.

Artículo 5°. Notificar la presente Resolución al representante de C.I. QUALITY BUNKERS SUPLY S.A.S., para lo cual se debe enviar citación al correo electrónico: ngabril@qualitybunkers.com.

Artículo 6°. Por la Dirección de Hidrocarburos remítase copia de la presente resolución al Sistema de Información de Combustibles– SICOM para actualización correspondiente.

Artículo 7°. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 10° de 1961.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C, a los 27 NOV 2017

CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO
Director de Hidrocarburos

Elaboró: Roger Ricardo Rivera
Reviso: Juan Pablo Piñeros Garcia. Nelson Javier Dueñas
Aprobó: Carlos David Beltrán Quintero.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

Hoy, 29 de noviembre de 2017, le notifiqué personalmente al señor JUAN SEBASTIAN JIMÉNEZ SANTA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010208674 de Bogotá y T.P. No. XX del C.S.J., en representación de la Sociedad QUALITY BUNKERS SUPPLY la **RESOLUCIÓN No. 31887 del 27 de noviembre de 2017,** con la advertencia de que contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los 10 días siguientes a esta notificación y ante la Dirección de Hidrocarburos.

Juan Sebastian Jiménez Santa
C.C. 1010208674

El Notificado

El Notificador